



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN N° 3452 de 2022**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL OFRENDA DE VIDA – SAN JUAN NEPOMUCENO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de las facultades establecida en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y en especial las contenidas en el Decreto N° 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y en especial el Art. 6 del Decreto 907 de 1996, las funciones de Inspección, Vigilancia y control de la educación con fines de calidad, en el nivel territorial, serán ejercidas por los gobernadores, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental que asuma la dirección de la educación, quien tendrá bajo su dependencia el correspondiente cuerpo técnico de supervisores incorporados a la correspondiente planta de personal de las Secretarías de Educación departamentales.

Que los artículos 138 y 193 de la ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaria de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de acuerdo a los Artículos 153 de la ley 115 de 1994 y 6° numerales 6.2.3 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los Arts. 67 y 68 de la C.P.N., compete a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Educación y en representación del Estado, la planeación y administración, dirección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al Sistema Educativo.

Que el CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL OFRENDA DE VIDA - que funciona en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de **Preescolar con sus tres grados de pre-jardín, jardín y transición, Básica Primaria 1° a 5°** según Resolución No. 0031 de fecha 4 de febrero de 2009, con Código de Identificación DANE No. 313657006490

Que la señora Liceth Milena Sánchez Betancourt, con CC No. 33272436, en su carácter de Representante Legal y Rectora del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL OFRENDA DE VIDA, **que funciona en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO**, solicitó a esta secretaria mediante oficio de fecha 09 de Junio de 2022 anexando la documentación radicada por correo electrónico **Licencia de Funcionamiento por Ampliación de cobertura para los grados 6° a 9° de la Básica Secundaria**, para lo cual presentó el correspondiente Proyecto Educativo Institucional – PEI - más unos anexos de soporte legal.

Que el sr. ANTONIO MARQUEZ VERBEL- Supervisor Docente de la Dirección de Inspección y Vigilancia, autorizado para desarrollar la visita de evaluación institucional en atención a esta solicitud rindió **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar **LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA TEMPORAL POR (4) AÑOS para el grados 6°, metodología TRADICIONAL**, a partir del año lectivo 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° inciso tercero, del Decreto Nacional No. 3433 de 2008, conforme lo consigna en el instrumento de evaluación institucional adjunto, al efecto diligenciado.

Que los artículos 138 de la ley de 115 de 1994 y 12 del Decreto 1860 de 1994 establecen la necesidad y conveniencia de que los establecimientos educativos propicien tanto la articulación vertical del servicio como su movilidad horizontal para procurar al educando el acceso a los más altos grados de formación; normas, igual compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDESE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA TEMPORAL por (4) años** al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL OFRENDA DE VIDA**, para los niveles de Preescolar con sus tres grados Pre-Jardín, Jardín y Transición; Básica Primaria en los grados 1º,2º,3º,4º y 5º y los grado 6º a 9º de la



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN N° 3452**

**de 2022**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL OFRENDA DE VIDA – SAN JUAN NEPOMUCENO**

Básica Secundaria **Metodología TRADICIONAL**, a partir del año 2023 con el código de identificación **DANE No. 313657006490**, que funciona en el municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO** ubicado en calle 10 No. 10-30 Barrio Centro, Zona Urbana, **Jornada UNICA**, con Email: ceiofrendadevida@hotmail.com; Cel. 3205029353, bajo la Dirección y Representación LEGAL de LICETH MILENA SANCHEZ BETANCOURT del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento educativo en mención cuenta con código Dane No. 313657006490 y se autoriza para que expida sus **certificados de estudios para los niveles de Pre-Jardín, Jardín y Transición y Básica Primaria en los grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y los grados 6º a 9º de la Básica Secundaria**, e igual se autoriza el cobro de matrículas y pensiones y otros costos conforme vienen presentando según Resolución interna quedando bajo el Régimen **Controlado** conforme al Decreto nacional No. 1075 de 2015; debe además presentar reportes estadísticos ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, con el Código de identificación asignado.

ARTICULO TERCERO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO CUARTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y DANE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 22 días del mes de noviembre de 2022

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Técnica Inspección Vigilancia y Control

Anuar de Jesús Curi Borre – Jefe Oficina Jurídica

  
Antonio Marquez Verbel- Supervisor Docente

ymtz

